TERCERA REGION SANITARIA – CORDILLERA

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 PARA LA "ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N.º 402452

En la Ciudad de Caacupé, Capital Departamental República del Paraguay, a los 15 días del mes de noviembre del año **DOS MIL VEINTIUNO**, siendo las 08:00 horas, se procede a la Evaluación de las Ofertas en el marco de **LICITACIÓN POR CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 PARA LA "ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N.º 402452,** cuya Apertura de los sobres de ofertas se realizó en fecha 18 de octubre de 2021.-

Para tal efecto, se encuentran presentes las personas que conforman el Comité de Evaluación, designadas por **Resolución D.R. N° 9 de fecha 29 de octubre de 2021:**

1. Lic. Nilsa Mabel Gómez Arévalos, C.I. Nro.: 2.199.479- Representante Administrativo, III Región Sanitaria Cordillera
2. Dr. José Eduardo Martínez Recalde C.I. Nro. 3.807.000 - Jefe de Programas, III Región Sanitaria Cordillera
3. Lic. Ana María Peña Mequert, C.I. Nro.: C.I. 3.520.453 - Jefa de Obstetricia, III Región Sanitaria Cordillera

1. ANTECEDENTES:

Por **Nota SUB UOC de fecha 21 de setiembre del 2021**, el Dr. Eduardo Duarte – Director de la Tercera Región Sanitaria Cordillera, se remite a la Dirección Operativa de las documentaciones necesarias (Descripción y Precios Referenciales, Pliego de Bases y Condiciones) para verificación del llamado para **"ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N.º 402452**

Por nota formulario de verificación 618/2021 de fecha 28 de setiembre del 2021 se da devolución a la verificación con autorización para la realización del llamado bajo la modalidad de Licitación Por Contratación Directa, visto la resolución 104/2021 que aprueba los PACS anuales por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y Autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a aprobar las Inclusiones, Modificaciones, Anulaciones y Cancelaciones, el presente pac tuvo una modificación , reprogramación de línea presupuestaria para ajustar a las necesidades prioritarias de la región.

Se da lectura a las documentaciones que forman parte del llamado: **EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, y PLANILLA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DICTAMEN DE ESTUDIO DE MERCADO.**

EL PRESENTE LLAMADO NO CUENTA CON ADENDAS

- Disponibilidad presupuestaria:

Se verifica que el mismo cuenta con PAC Institucional **Nº 402452**, por un importe total de Gs. **96.718.000** (guaraníes noventa y seis millones setecientos dieciocho mil) según el Programa Anual de Contrataciones y la Estimaciones Globales de Costo, como lo establece el Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 13 del Decreto Nº 8885/07 que lo reglamenta y con Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nro.: 5146//2021** por un importe de Gs **96.718.000** (guaraníes noventa y seis millones setecientos dieciocho mil). –

Año 2021: Gs **96.718.000** (guaraníes noventa y seis millones setecientos dieciocho mil).

2. ACTA DE APERTURA DE SOBRES:

Se da lectura al **Acta de Apertura de Sobres**, de fecha 18 (dieciocho) de OCTUBRE, siendo las 11:00 horas, observándose la recepción de 04 (CUATRO) ofertas, la que se detalla a continuación:

OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA	GARANTIA DE MANTENIMINETO DE OFERTA
MARIA VICTORIA TORRES CANO	60.050.000 Gs.	DECLARACION JURADA
EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	82.843.880 Gs.	DECLARACION JURADA
SETEL S.A	56.000.000 Gs.	DECLARACION JURADA
SALOTEX S.A.	38.775.800 Gs.	DECLARACION JURADA
AO POTI S.A.	99.451.997 Gs.	DECLARACION JURADA
SAMAS S.A	79.247.184 Gs.	DECLARACION JURADA

En presencia de oferentes de las empresas, realizan sus respectivas observaciones; detalladas a continuación:

Lic. Ana María Peña
Jefa de Obstetricia
III Región Sanitaria

TERCERA REGION SANITARIA – CORDILLERA

Néstor Gabriel Pereira Servin C.I. N°: 3357659 Ao Poti S.A.
Observación: La empresa Bastián Comercial en Sección DDJJ de Mantenimiento de Oferta está incompleta, falta fecha.
Julio Quintana Paniagua C.I: 2511106 SAMAS S.A.
Observación: ninguna

Sobre los puntos este comité evaluará lo mencionado en los apartados correspondientes de este informe.

3. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL:** CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Que de conformidad a la *SECCION; REQUISITOS DE CALIFICACION Y CRITERIOS DE EVALUACION del* Pliego de Bases y Condiciones, se estableció que las documentaciones consideradas como sustancial en la presente contratación, constituyen **1.** *El formulario de Oferta debidamente completado y firmado,* **2.** *Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida,* **3.** *Documentos que acrediten la Identidad del Oferente y representación suficiente del firmante de la Oferta,* **4.** *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del art. 40 y la Declaratoria de Integridad art. 20.* Así mismo, se estableció que a los efectos de su cumplimiento se utilizara el criterio de ***CUMPLE o NO CUMPLE***.

N° DE ORDEN	EMPRESA	Formulario Oferta y Planilla de Precios	Garantia de Mantenimiento de Oferta	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso W de la Ley 2051/03.
1	MARIA VICTORIA TORRES CANO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	EMPORIO FERRETERIA S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	SETEL S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	SALOTEX S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	AO POTI S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	SAMAS S.A	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Todos oferentes cumplen con lo establecido en el PBC por lo que no se desestima ninguna oferta por estos indicadores.

Verificación. Conforme a la Resolución DNCP N° 849/15 y sus modificacione contempladas en la Ley 6716/21, que resuelve "El Comité Evaluador confirmara que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. A, b, c, m y n de la Ley 2051/03"....

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/03, en base al siguiente análisis:
En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.
Inciso a)
Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
Inciso b)
Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.
Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

Dr. José E. Martinez K.
Jefe de Planificación
III Región Sanitaria
Nro. Fiat: 1.2.0.1.2.5

Lic. Ana María Peña
Jefa de Obstetricia
III Region Sanitaria

- Hemos procedido a descargar de la página de https://www.documentos.gov.py/ de la Secretaria de la Función Pública, datos de los representantes de la empresa participante, a los efectos de obtener información si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Artículo 40, Incisos "a)" y "b)" de la Ley Nº 2051/2003 – "De Contrataciones Públicas". Dicho informe arrojó como resultado lo siguiente:

- Constancia N° 1811582 NO REGISTRA DATOS de AXEL CORVALAN AMIGO
- Constancia N° 1811496 NO REGISTRA DATOS de DIEGO MARCELO DAUD ORUE
- Constancia N° 1811442 NO REGISTRA DATOS de LUIS EDUARDO SALOMON NUNES
- Constancia N° 1811475 NO REGISTRA DATOS de HELEN HARRISON PALEARI
- Constancia N° 1811596 NO REGISTRA DATOS de MOHAMMED ALA UDDIN
- Constancia N° 1811428 7NO REGISTRA DATOS de WAI LING NG
- Constancia N° 4685257 NO REGISTRA DATOS de MARIA VICTORIA CANO TORRES
- Constancia N° 4611144 NO REGISTRA DATOS de KATIA MIRIAM BETINA ARMELE DE GINI
- Constancia N° 4611149 NO REGISTRA DATOS de SONIA LEYLA ARMELE DE GASTON
- Constancia N° 4611145 NO REGISTRA DATOS de NORMA MAGALI ARMELE DE MONTERO
- Constancia N° 4611151 NO REGISTRA DATOS de MARINA BEATRIZ ARMELE MALUFF
- Constancia N° 4611143 NO REGISTRA DATOS de CESAR AUGUSTO ARMELE MALUFF
- Constancia N° 4611144 NO REGISTRA DATOS de KATIA MIRIAM BETINA ARMELE DE GINI
-

En conclusión, este comité de Evaluación, con respaldo documental del Sistema de la Función Pública y del análisis de las condiciones de la representante legal, determina que las mismas no se encuentran comprendida en las prohibiciones establecidas en el Art 40 Inc. a y b de la Ley 2051/03.

4. **TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS:**

En el presente apartado, el Comité de Evaluación procede a aplicar las disposiciones establecidas en los **artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, los Criterios establecidos en el P.B.C,** al momento de confeccionar el Cuadro Comparativo de Precios Unitarios, el cual se anexa al final como parte integral del presente informe.

5. **RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA:**

En base a lo establecido en el **Art.: 31 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN**
Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley; y teniendo en cuenta las argumentaciones del Director Regional, para presentar la solicitud de cancelación, que se encuentra enmarcada dentro de una fuerza mayor, este comité de evaluación considera procedente la solicitud, por lo que recomienda la CANCELACION de la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 PARA LA "ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N.º 402452.

6. **CONCLUSIÓN:**

Habiendo concluido el análisis conforme a los criterios establecidos en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Nº 21.909/03 que lo reglamenta y realizado las consideraciones correspondientes este comité de comité de evaluación recomienda la CANCELACION de la de la CONTRATACION DIRECTA N° 03/2021 PARA LA "ADQUISICION DE TELAS PARA LA TERCERA REGION SANITARIA", ID N.º 402452.-

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por las personas anteriormente mencionadas en prueba de conformidad.-

- **Documentos Anexos**: Cuadro Comparativo de Precios..

Lic. Ana Maria Peña
Jefa de Obstetricia
III Region Sanitaria